

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 969 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2014, DECLARA INMUEBLE PRESCINDIBLE Y TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, EL INMUEBLE UBICADO EN C.H. VIVIENDAS FONDOS NORUEGOS, MZ. Y, SITIO 4, COMUNA DE ALTO HOSPICIO, ROL DE AVALÚO FISCAL 5098-4, DONDE ACTUALMENTE SE EMPLAZAN LAS INSTALACIONES DEL CESFAM DR. PEDRO PULGAR MELGAREJO

IQUIQUE, 25 SEPT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 197

VISTOS:

- a) El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del inmueble que a continuación se detalla, de acuerdo con su ubicación, ID-SIBIS, superficie, inscripción y deslindes:

UBICACIÓN	ID- SIBIS	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Comuna A. Hospicio, C.H. Viviendas Fondos Noruegos, Mz. "Y" sitio 4, plano 383-I, archivado bajo el N° 125 del año 2022 CBR Alto Hospicio. (Rol: 5098-4)	01-00701	2.074,80 m ²	Fojas 3368 vta. N° 3109 año 2022, C.B.R. Alto Hospicio	N: En tramo de 20,23 metros y 20,00 metros con Av. Los Álamos. S: En tramo de 20,00 metros con Reserva SERVIU 1 y 20,00 metros con Lote 3. E: En tramo de 14,30 metros con lote 2; 15,00 metros con lote 3 y 38,74 metros con calle Los Nogales O: En 65,00 metros con pasaje Los Perales.

- b) La Resolución Exenta N° 969 de fecha 04 de agosto de 2014, de SERVIU Región de Tarapacá, mediante la cual se ordenó la transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Alto Hospicio dos inmuebles, entre los cuales se encuentra el terreno individualizado precedentemente, destinado en ese entonces para el proyecto de "Biblioteca y Centro interactivo de la información".
- c) El Ord. Alc. N° 712 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual la Municipalidad de Alto Hospicio solicitó un aumento de plazo para el inicio de las obras y, además informó que se trasladó temporalmente al lugar, parte de las instalaciones de los servicios de salud municipal.
- d) Los Oficios Ord. N° 1941 de fecha 20 de julio de 2015 y Ord. N°1978 de fecha 23 de julio de 2015 de SERVIU región de Tarapacá mediante el cual manifiesta que no existe objeción alguna para que el predio transferidos sea utilizado para albergar un equipamiento comunitario de salud municipal en el marco de la emergencia causada por el evento sísmico de la época y, a la vez, prorroga por un año más el inicio de obras.
- e) El Ord. N° 0097/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 de la Municipalidad de Alto Hospicio mediante el cual solicita la transferencia del terreno singularizado precedentemente en el cual se emplaza las instalaciones del CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo
- f) El Certificado de Dominio Vigente de fecha 30 de agosto del año 2024 del terreno singularizado en el visto a) precedente, extendido por el Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio, don Juan Andrés Riveros Donoso.
- g) La Tasación que a continuación se detalla, la cual tiene por objeto definir el valor del terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS)

UBICACIÓN	N° TAS.	SUPERF	TASACIÓN SERVIU
-----------	---------	--------	-----------------

Comuna A. Hospicio, C.H. Viviendas Fondos Noruegos, Mz. "Y" sitio 4, plano 383-I, archivado bajo el N° 125 del año 2022 CBR Alto Hospicio. (Rol: 5098-4)	Informe de Tasación Urbana N° 21 de fecha 21/11/23	2.074,80 m ²	17.228 U.F. (Dieciséte mil doscientos veintiocho Unidades de Fomento) Valor de Tasación: \$ 629.170.000 (Seiscientos veintinueve millones ciento setenta mil pesos)
--	--	-------------------------	--

- h) El Oficio Ord. N° 1753 de fecha 28 de noviembre de 2023 de SERVIU región de Tarapacá mediante el cual solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá autorización para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Alto Hospicio el lote singularizado precedentemente.
- i) El Oficio Ord. N° 248 de fecha 01 de marzo de 2024 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá mediante el cual autoriza la transferencia requerida en Ord. N° 1753 señalado precedentemente y adjunta Informes D-DUI N° 08/2024 de fecha 28 de febrero de 2024.
- j) La Ficha de inmueble ID SIBIS: 01-00701 de fecha 10 de septiembre de 2024.
- k) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario.
- l) La Resolución Exenta N° 14464 del MINVU de fecha 21 de diciembre de 2017, la cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.
- m) La Resoluciones N° 7 del año 2019 y 14 del año 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y montos asociados a los actos administrativos sujetos a dicho trámite y controles de reemplazo, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 969 de fecha 04 de agosto de 2014 se ordenó la transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Alto Hospicio, del inmueble individualizado en el visto a) de la presente resolución, con la finalidad de ejecutar en el lugar el proyecto de "Biblioteca y Centro interactivo de la información", sin embargo, dicha Resolución no se tradujo en Escritura Pública de transferencia, por lo tanto, no se llevó a efecto la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces a favor del Municipio y, a la fecha continúa en propiedad de este Servicio.
- b) Que, posteriormente, debido a los efectos que provocó la catástrofe sísmica ocurrida los días 1 y 2 de abril del año 2014 en la región, la Municipalidad mediante Ord. Alc. N° 712 de fecha 02 de julio de 2015 solicitó un aumento de plazo para el inicio de las obras y, además informó que se trasladó temporalmente al lugar, parte de las instalaciones de los servicios de salud municipal, toda vez que, mediante Certificado de Daños N° 200/2015 de fecha 03 de junio de 2015 la Dirección de Obras Municipales, certifica la condición de inhabilitación del Consultorio Pedro Pulgar ubicado, en ese momento, en Av. Teniente Hernán Merino Correa N° 3034, de la comuna de esa comuna.
- c) Que, mediante Ord. N° 1941 de fecha 20 de julio de 2015 y Ord. N°1978 de fecha 23 de julio de 2015, SERVIU región de Tarapacá manifiesta que no existe objeción alguna para que los predios transferidos sea utilizado para albergar un equipamiento comunitario de salud municipal en el marco de la emergencia causada por el evento sísmico de la época y, a la vez, prorroga por un año más el inicio de obras.

- d) Que, luego de diversas reuniones sostenidas entre este Servicio y la Municipalidad de Alto Hospicio donde se planteó la necesidad de regularizar el dominio en función de los nuevos usos que tienen actualmente estas dependencias, mediante Ord. N° 97 de fecha 09 de febrero de 2023 el Municipio solicita la transferencia definitiva de los terrenos y adjunta informes sobre el estado actual de las instalaciones.
- e) Que, por lo tanto, es de suma urgencia para la Municipalidad de Alto Hospicio, regularizar la tenencia del inmueble y contar con el dominio dado que en el lugar se encuentra funcionando las instalaciones del CESFAM de mitigación Dr. Pedro Pulgar Melgarejo desde el año 2015 trasladado al lugar por efectos sufridos durante el terremoto del año 2014 y se encuentra a la espera de la construcción del CESFAM definitivo. Es el principal recinto en cuanto a cobertura de usuarios dentro de la Red Comunal.
- f) Además, resulta indispensable dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 969 de fecha 04 de agosto de 2014 que ordenó la transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Alto Hospicio, del inmueble individualizado en el visto a) de la presente resolución, cuya finalidad de la transferencia era ejecutar en el lugar el proyecto de "Biblioteca y Centro interactivo de la información", proyecto distinto al que se ejecutará.
- g) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/39/2024 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 969 de fecha 04 de agosto de 2014 que ordenó la transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Alto Hospicio, del inmueble individualizado en el visto a) de la presente resolución, cuya finalidad de la transferencia era ejecutar en el lugar el proyecto de "Biblioteca y Centro interactivo de la información", proyecto distinto al que se ejecutará conforme los vistos y considerandos precedentes.
2. **DECLÁRESE** inmueble "Prescindible" el inmueble individualizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia, debe considerarse disponible para ser transferido a título gratuito u oneroso según sea el caso, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos y considerandos precedentes.
3. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la Municipalidad de Alto Hospicio, R.U.T. 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, R.U.N. 10.481.059-4 nombrado por Decreto Alcaldicio N° 2.494 de fecha 29 de junio de 2021, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, ciudad y comuna de Alto Hospicio, el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y urbanizaciones deberá ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales y sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberá hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
6. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble

un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de implementar equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto j) de la presente Resolución Exenta, en este caso el mantenimiento de la infraestructura existente correspondiente a las instalaciones del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. Asimismo, deberá fijarse una prohibición de enajenar, con el objeto de asegurar que el inmueble que se cede por esta vía no sea gravado, arrendado ni transferido, a lo menos en un plazo de cinco (5) años.

7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.
9. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. Jurídico deberá enviar una copia de la Escritura totalmente tramitada a la Unidad Gestión de Suelos de este Servicio a fin de ser registrada en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS).
10. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática, la presente resolución y contrato respectivo
11. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**JUAN SEPULVEDA ROSSO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACA (S)**

SEV/RCM/CGM/AVV/ESE

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. TÉCNICO
- U. GESTIÓN DE SUELOS
- OF. DE PARTES